

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2790	SABADO 1° DE MARZO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES.		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1° Si ocupa menos de 1/4 pág. | \$ 7.— |
| 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. | " 12.— |
| 3° " " " 1/2 " " 1 " | " 20.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- | | |
|---|--------------|
| AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras): | |
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " | " 0.12 " |
| " 8 " " 15.— " " | " 0.15 " |
| " 15 " " 20.— " " | " 0.20 " |
| " 20 " " 25.— " " | " 0.25 " |
| " 30 " " 30.— " " | " 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO:

	PAGINAS
Nº 3347 de Febrero 26 de 1947 — (A. M.) Liquidación partida a favor de Jefatura de Policía,	3
" 3348 " " 27 " " — Liquidación factura a Cía. de Teléfonos,	3 al 4
" 3349 " " " " " — Reconoce crédito a favor Ferrocarriles del Estado,	4
" 3350 " " " " " — Deja sin efecto una designación,	4
" 3351 " " " " " — Suprime una Sub - Comisaría "ad - honorem",	4
" 3352 " " " " " — Prorroga una beca,	4
" 3353 " " " " " — Concede licencia a un médico y designa reemplazante,	4
" 3354 " " " " " — Liquidación partida a favor de la Emisora Oficial,	4 al 5
" 3355 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado y designa reemplazante,	5
" 3356 " " " " " — Adjudica la provisión de un armario metálico,	5
" 3357 " " " " " — Aprueba decreto de la comuna de Rosario de la Frontera,	5
" 3358 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial,	5
" 3359 " " " " " — Acuerda un subsidio,	5
" 3360 " " " " " — Adjudica la provisión de un piloto,	5 al 6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3318 de Febrero 25 de 1947 — Autoriza a Of. de Depósito y Suministros a llamar a licitación para la provisión de varios artículos,	6
" 3319 " " " " " — Aprueba una resolución de la Caja de Pensiones y Jubilaciones de la Provincia,	6
" 3320 " " " " " — Acepta una renuncia y efectúa nombramientos,	6
" 3321 " " " " " — Aprueba resolución del H. Consejo de Vitalidad de Salta,	6
" 3322 " " " " " — Adscribe personal para las tareas del IV Censo General,	6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2518 — De Rosa Vasconcellos o Rosa Angela Vasconcellos o Rosa Vasconcellos o Rosa Angela Vasconcel de Fait o de Moisés Fait,	7
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	7
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	7
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	7
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti,	7
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce,	7
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez,	7
Nº 2482 — De Don Jorge Balderrama,	7
Nº 2481 — De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos,	7
Nº 2479 — De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla,	7
Nº 2478 — De Don Martín Alvarez,	7
Nº 2472 — De Don Gabriel González,	7
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortelli y otros,	7 al 8

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	8
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	8
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	8
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Místol" o "El Místol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas",	8
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2497 — Solicitada a favor de Carmen Simo,	8
DISTRIBUCION DE FONDOS	
Nº 2501 — En Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,	8 al 9
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 2498 — Solicitada por Alfredo Nallib Abud,	9
TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 2516 — En Ingenio San Isidro Soc. de Resp. Ltda,	9
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2517 — Almacén establecido en esta ciudad,	9
Nº 2515 — Almacén por Menor, establecido en la localidad de Tartagal,	9
Nº 2514 — Del Bar y Casa de Pensión "El Porteño", establecida en esta ciudad,	9
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2519 — Dirección Gral. de Inmuebles notifica a los que se se consideren con derechos sobre el inmueble "La Banda" (Cafayate) que será expropiado,	9
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 2520 — Por Vicente G. Ciamaichella, en juicio de apremio seguido por la Comuna de la Capital contra D. Tomás Zapata, etcétera,	9 al 10
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2480 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares y de limpieza,	10
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2510 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Clérico Hnos."	10 al 11
Nº 2505 — De la Soc. de Resp. Ltda. Katz y Cia. de Tartagal,	11 al 12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	12
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	12
JURISPRUDENCIA	
Nº 606 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Atilio V. Pipo, por abuso de autoridad,	12
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3347 G.
Salta, Febrero 26 de 1947.
Expediente N.º 15560/947.

Visto este expediente en el que corren planillas de sueldos y sobresalario familiar correspondientes a personal de policía de campaña por varios meses del año 1946; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de SESENTA Y CUATRO PESOS con 92/100 (\$ 64.92) m/n. a objeto de que proceda a abonar al personal de policía de campaña que se detalla en la planilla de

fejas uno, el sobresalario familiar correspondiente; debiendo imputarse este gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio hasta tanto la referida partida sea ampliada por encontrarse agotada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3348 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 15510/947.

Visto este expediente en el que la Cia. Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta —

presenta factura por \$ 40.50, en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato N.º 2292, instalado en el despacho del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; atento a la conformidad dada y a lo manifestado por Contaduría General con fecha 14 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., la suma de CUARENTA PESOS con 50/100 M/N. (\$ 40.50), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 6,

del Presupuesto General de Gastos en vigor al 31 de diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3349 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 2650|946.

Visto este expediente relativo a las actuaciones producidas con motivo de la factura por \$ 31.70, presentada por los Ferrocarriles del Estado, en concepto de un pasaje de ida y vuelta desde esta Ciudad a Tucumán; atento a los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General con fecha 11 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y UN PESOS CON 70|100 M|N. (\$ 31.70), a favor de los FERROCARRILES DEL ESTADO, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el Expediente N.º 2650|46 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3350 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 5533|947.

Visto la nota N.º 378 de fecha 21 de febrero en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento a favor del señor CIRILO JULIO GUZMAN, para el cargo de Sub-Comisario de Policía de 2ª categoría de Campaña afectado al servicio de la Comisaría Sección Primera de la Capital, dispuesto por Decreto número 3224 de fecha 13 de febrero en curso, en mérito a las razones expuestas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3351 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 5535|947.

Visto la nota N.º 376 de fecha 21 de febrero en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Suprímese, a partir del día 1º de marzo próximo, la Sub-Comisaría de Policía "ad-honorem" que funciona en el lugar denominado "LAS CAPILLAS" (Rosario de Lerma); debiendo cesar en sus funciones, en consecuencia, el titular de la misma señor ESPERANZO BURGOS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3352 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 5149|947.

Visto este expediente en el que el estudiante de 2º Año de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, don Julio César Ramírez, solicita prórroga de la beca que le fué concedida por el Gobierno de la Provincia por decreto Nº 6308 del 24 de febrero de 1945, acompañando a tal efecto el certificado correspondiente de haber aprobado el segundo año de estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el decreto Nº 8187 de fecha 4 de agosto de 1945, que reglamenta el otorgamiento de becas.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Prorrógase, con anterioridad al 1º de enero del año en curso la beca de OCHENTA PESOS M|N. (\$ 80.00 m|n.), mensuales, acordada por decreto 6308 de 24 de febrero de 1945, al estudiante de 2º año don JULIO CESAR RAMIREZ, para que continúe sus estudios en la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, de conformidad en un todo al decreto N.º 8187, ya citado de reglamentación para el otorgamiento de becas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al

Anexo E — Inciso IV — Item 1 — Partida 1., del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3353 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 5549|947.

Visto la Resolución Nº 97, dictada por la Dirección Provincial de Sanidad con fecha 21 de febrero en curso; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Médico adscrito al Servicio Médico Escolar, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. RAFAEL PEREIRA, a contar del día 26 de febrero en curso; y nómbrase en su reemplazo, a partir de la fecha citada, al Dr. EUSEBIO MANUEL ABDO, mientras dure la licencia concedida al titular y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartación Sanitaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3354 G.

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 15718|947.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 7.95, presentada por la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., por conferencias telefónicas interurbanas mantenidas desde la Dirección de la citada Emisora a la Ciudad de Tucumán, por razones de urgentes necesidades del servicio; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de SIETE PESOS CON 95|100 M|N. (\$ 7.95), a objeto de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 11 "Manutención de líneas microfónicas y servicios telefónicos" del Presupuesto

General de Gastos vigente al 31 de diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3355-G

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente Nº 5548/947.

Visto la Resolución N.º 96, dictada por la Dirección Provincial de Sanidad con fecha 21 de febrero en curso; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día 1º de marzo próximo, al Encargado de Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Sanidad, don SIMÓN ARAIS; y nómbrase en su reemplazo, a contar de la fecha citada, al señor CARLOS ALBERTO YÁNEZ, mientras dure la licencia concedida al titular y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3356-G

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente Nº 5293/947.

Visto este expediente en el que el Boletín Oficial solicita la provisión de un armario metálico, indispensable en dicha Repartición para guardar los valores fiscales confiados a su custodia; y considerando, que a mérito de los precios solicitados a las casas del ramo, para la provisión de referencia, resulta más conveniente y económica la cotización ofrecida por la Librería "El Colegio";

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" de esta Capital, la provisión de un armario metálico, de dos puertas, cerradura tipo Yale, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al Boletín Oficial, por un importe total de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 650.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 5 "Moblaje y artefactos,

adquisiciones y conservación" del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3357-G

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 5350/947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera eleva para su aprobación el Decreto Nº 302, dictado por la citada Comuna con fecha 26 de diciembre de 1946; atento a lo dispuesto en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el decreto N.º 302, dictado por la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, con fecha 26 de diciembre de 1946, en el que se acuerda a favor del personal de empleados de la citada Comuna, que se encuentren en funciones hasta el día 31 de dicho mes, un sobresueldo de cincuenta por ciento sobre el sueldo básico que perciben en concepto de aguinaldo, a excepción del Ordenanza y de la Encargada de limpieza, que se les liquidará el cien por cien.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3358-G

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente N.º 5380/947.

Visto la nota Nº 265 de Jefatura de Policía, de fecha 3 de febrero en curso; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1.º de febrero en curso, la renuncia al cargo de Comisario de la Sección Segunda de Policía (Capital), presentada por el señor ALFREDO P. NIEVA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3359-G

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente Nº 5543/947.

Visto este expediente en el que el señor Santiago Chañi solicita un subsidio de \$ 150.—

para solventar gastos que le demandará el traslado a Buenos Aires con el fin de rendir un examen de ingreso en la Escuela de Bellas Artes de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente demuestra, con el certificado de pobreza que acompaña, su imposibilidad de valerse de recursos propios para efectuar el viaje de referencia;

Que del certificado corriente a fojas 3, expedido por un profesional en la materia, se desprende que el mismo posee una "reconocida y clara vocación para las bellas artes".

Por ello, teniendo en cuenta los antecedentes señalados, las razones invocadas por el solicitante y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate al señor SANTIAGO CHAÑI, por esta única vez, un subsidio de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.— m/n.), a los fines precedentemente indicados; gasto éste que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Ítem 1 — Partida 12 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3360-G

Salta, Febrero 27 de 1947.

Expediente Nº 5303/947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva cotización de precios presentados para la provisión de una capa impermeable para uso del chofer de la Gobernación, resultando en mérito a los mismos más conveniente y económica la propuesta presentada por "La Mundial";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma "LA MUNDIAL" de esta Capital, la provisión de una capa impermeable, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al chofer de la Gobernación, don Víctor Beltrán, por un importe total de NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 50/00 M/N. (\$ 94.50).

Art. 2º — El gasto que se autoriza por el artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C — INCISO XIX —

ITEM. 1 — PARTIDA 8 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 3318-H

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente Nº 15305|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad a la oficina de Depósito y Suministros, para que pueda atender los pedidos de las diferentes reparticiones; atento lo informado por la precitada Oficina, Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Procédase por intermedio de la oficina de Depósito y Suministros a llamar a licitación pública para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad necesarios para atender los pedidos de las diferentes reparticiones de la Administración por el presente año, debiendo observarse sobre el particular las disposiciones que contiene la Ley de Contabilidad en el Título: "Licitaciones, Enagencaciones, Contratos".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma:

"Servicio de te y café: por partes iguales entre el Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 7 y Anexo D — Inciso XIV — Item 1 Partida 9.

"Eventuales e imprevistos": por partes iguales entre el Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 — y Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15.

"Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones: Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3319-H

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente Nº 15576|1947.

Visto este expediente en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución Nº 119, de fecha

24 de enero ppdo., por la cual se dispone no hacer lugar a la devolución de aportes solicitada por el ex-empleado señor Martín Díez;

Por ello, atento a lo resuelto por la Honorable Junta Administradora de la citada Caja, lo dispuesto por el art. 93 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución N.º 119 de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 24 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada por el ex-empleado señor MARTIN DIEZ en el presente expediente.

"2º — Previa notificación al interesado élévase a conocimiento del P. E. a los fines establecidos por la Ley Nº 774".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3320-H

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 15662|1947.

Atento lo solicitado por el Banco Provincial de Salta y lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO MATOS MOLINA, a los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de Coronel Moldes.

Art. 2º — Designase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la localidad de Coronel Moldes, para ocupar los cargos vacantes por renuncia del señor Francisco Matos Molina, al señor ANICETO AVENDAÑO.

Art. 3.º — Designase al señor AMADEO CORDOBA, para desempeñar las funciones de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la localidad de Pichanal;

Art. 4º — Designase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de Rivadavia, Banda Sud, al señor RAUL OLIVA SARAVIA.

Art. 5º — Designase Auxiliar Encargada de la venta de valores fiscales con oficina instalada en el Palacio de Justicia, con la asignación mensual de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.) y el 1/2% (medio por ciento)

de comisión sobre la recaudación que efectúe, a la señora BERNARDA S. DE PINTO.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3321-G

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 15737|1947.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N.º 3854 del Honorable Consejo de la misma, recaída en Acta N.º 163 del 13 de febrero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 3854 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta N.º 163, de fecha 13 de febrero del corriente año, por la cual se dispone conceder treinta días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al tractorista don JUSTINIANO ALVARO SOTO-MAYOR.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3322-H

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente Nº 79 (R.L.) año 1947.

Atento lo solicitado por Dirección General de Estadística de la Provincia y lo informado por Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscríbese a Dirección General de Estadística de la Provincia, a la Ayudante Principal de Administración General de Aguas de Salta, señorita ENRIQUETA CABEZA, para que colabore en las tareas del relevamiento del IV Censo General de la Nación y por el término que duren las mismas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2518 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VASCONSELLO o ROSA ANGELA VASCONCELLOS o ROSA VASCONCELLOS o ROSA ANGELA VASCONCEL DE FAIT O DE MOISES FAIT.

Salta, Febrero 28 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario. — Importe \$ 2.50

Nº 2509 — SUCESORIO — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO o NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|III|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|III|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—

e|26|III|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se

consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2490 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDERRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2 al 20|3|47.

Nº 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus dere-

chos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGLIO o ZOILO VIRGLIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que

el suscrito hace saber a sus efectos.— Salta, enero 29 de 1947.— Juan Carlos Zuvirigá, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|III|47. — v|13|III|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2513 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Catayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuerdas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2468 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La

Pcma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARCOS AL CALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuvirigá — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|III|47 — v|12|III|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lídoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuádras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son:

Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. ... practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I: A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

615 palabras \$ 103.

e|29|I|47 — v|3|III|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2497 — EDICTO. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número mil ciento cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del tomo treinta y cuatro de nacimientos de Salta, Capital, perteneciente a Carmen Simo, debiendo consignarse que el verdadero nombre es María del Carmen Simo. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 38 de la ley 251) y cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil y archívese. — C. R. Aranda.

Salta, febrero 13 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.

Importe \$ 10.—

e|21|2| al 1º|3|47.

DISTRIBUCION DE FONDOS

Nº 2501 — DISTRIBUCION DE FONDOS — En autos "Concurso Civil de la sucesión de MANUEL ROBERTO VILLA s/por Estela B. de Villa" que tramita ante el Juzgado Civil, Segunda Nominación se ha resuelto: "Salta, Di-

"ciembre 4 de 1946. Agréguese y a la oficina por quince días a los fines de lo dispuesto por el art. 717 del Cód. de Próc. Publíquese de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición legal, en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" (Acordada 444 de la Excm. Corte de Justicia), por el término de quince días. Lo testado no vale. I. ARTURO MICHEL ORTIZ". — Lo que se hace saber a todos los interesados. — Salta, Febrero 21 de 1947.

Julio Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|22|2 al 11|3|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2498 — REHABILITACION COMERCIAL — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Alfredo Nallib Abud", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 23 de 1946. Téngase presente lo dictaminado por el señor Fiscal y hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL (Art. 188 de la ley 11.719). — C. ALDERETE.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.
Salta, Octubre 24 de 1946.
Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario Interino.

Importe \$ 15.— e|21|2 al 1º|3|47.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 2516:

Campo Santo, Enero 20 de 1947.

Entre los señores Juan Carlos Cornejo, por una parte y que en adelante se llamará el CEDENTE, y los señores Julio Pedro Nemesio, Lucio Alfredo, Pedro Esteban, Arturo Simeón y Enrique Alberto Cornejo y María Luisa Cornejo, de Juárez, por otra parte y que en adelante se denominarán cesionarios, se realiza el siguiente contrato de cesión de derechos o cuota del capital "social del "INGENIO SAN ISIDRO S. R. LTADA".

Art. 1.º — El CEDENTE vende, cede y transfiere a los CESIONARIOS, adquiriendo éstos por partes iguales, sus derechos o cuota social en la sociedad INGENIO SAN ISIDRO S. R. Ltda, equivalente a un catorceavo del capital del mismo, por su valor nominal o sea el de \$ 299.200.— (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2.º — Los CESIONARIOS se comprometen conjuntamente y solidariamente a abonar al CEDENTE el total del valor nominal de las cuotas de capital adquiridas en el término de tres años, a partir de la fecha de la celebración de este contrato y con un interés del 5 % anual, operación que garantizan con un pagaré que firman conjuntamente y por el mismo término y cantidad.

Art. 3.º — Hasta la total cancelación de su deuda los CESIONARIOS no podrán enagenar, ceder o vender a terceros las cuotas sociales adquiridas del CEDENTE.

Art. 4.º — Si al cabo de tres años de la fecha de la celebración del presente contrato

los CESIONARIOS no hubieran pagado al CEDENTE el total de su deuda o no levantaren el pagaré correspondiente, el CEDENTE se reserva el derecho de dejar sin efecto la operación, retomando sus acciones o cuotas del capital social más los intereses del 5 % anual.

Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Julio Cornejo. Enrique A. Cornejo. Pedro E. Cornejo, Juan C. Cornejo, L. María Luisa Cornejo, de Juárez. P. P. Arturo S. Cornejo y por mis propios derechos Lucio A. Cornejo.

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Se anotó el primer testimonio de esta escritura al folio 246, asiento N.º 1842 del libro 23 de contratos sociales con fecha 19 de febrero de 1947. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

Importe \$ 38.40. e| 28|III|47 — v|5|III|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2517 — VENTA DE NEGOCIO. — El suscrito escribano, a los efectos de la ley 11.867, hace saber que con su intervención se llevará a efecto la transferencia del negocio de almacén establecido en esta ciudad en la Avenida Sarmiento número 999, de esta ciudad, por parte de don José Manuel Aybar a favor de don Pedro Velarde. Para todos los efectos legales los nombrados comprador y vendedor constituyen domicilio en el estudio del suscrito escribano, calle Balcarce número 376. — ARTURO PEÑALVA, Escribano.

Importe \$ 12.— e|1º|III|47 v|6|III|47

Nº 2515 — AL COMERCIO: Benjamín Kohan, contador público nacional y Balanceador, comunica que con su intervención el señor Alí Habib Silman, vende al señor Abdulwahed Sulaiman su participación en el negocio de almacén por menor situado en esta localidad calle 20 de Febrero esq. Paraguay. Domicilio de ambas partes, calle España 137, Tartagal, provincia de Salta.

Benjamín Kohan

Importe \$ 12.— e|28|II|47 — v|5|III|47.

Nº 2514 — COMERCIALES: EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional a cargo del Registro Nº 14 hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio de Bar y Casa de Pensión, denominado "EL PORTEÑO", ubicado en la calle Avenida San Martín esquina Ituzaingó, de propiedad de don Manuel Deluchi y de doña Isabel Domínguez de Bevacqua, a favor del señor Valeriano García Gómez, con domicilio en la calle Ituzaingó 299 de esta Ciudad, debiéndose efectuar las oposiciones que prescribe la ley en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Santiago Nº 572 Teléf. 2310. Domicilio Particular Dean Funes 553 Teléf. 4516.

Importe \$ 12.— e|27|2| al 4|3|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2519 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Inmuebles

EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N.º 3212/47, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se denomina "La Banda", del señor Ceferino Velarde, que se procederá en cumplimiento del artículo 2º de la ley N.º 798, a expropiar lo siguiente:

Finca denominada "LA BANDA", de propiedad en su mayor extensión del señor Ceferino Velarde, ubicada en el Departamento de Cafayate, dividida en dos partes por la Ruta Nacional N.º 40, denominadas "LA BANDA DE ARRIBA" y "LA BANDA DE ABAJO", con una superficie aproximada de 10.335,532,5 m2, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, con la finca de La Rosa, separada en parte con el Río Seco, ESTE, con el Río Santa María, SUD, con terrenos propiedad de don Antonio Lovaglio y finca El Tránsito, separadas en parte por el Río Chuscha, y OESTE, con la finca La Rosa, separada en parte por el Río Chuscha.

La documentación pertinente se encuentra en la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, donde podrá ser consultada por los interesados.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley N.º 1412 en su artículo 3º y, en su caso, la Ley N.º 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 20 de marzo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, febrero 28 de 1947.

FDO:

Francisco Sepúlveda

Dircc. Gral. de Inmuebles

Pascual Farella

Secret. Dircc. Gral. de Inmuebles.

Importe \$ 43.— e|28|2|47 — v|17|3|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2520 — MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
REMATE

por VICENTE G. CIAMMAICHELLA

(Los remates están sujetos a la aprobación del señor Intendente Municipal) Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

El día 15 de Marzo del corriente año, a horas once, en el local de la Municipalidad de la Capital, Florida 62, Of. de Apremio, por resolución del señor Intendente Municipal en el juicio de apremio seguido contra D. TOMAS ZAPATA o sus herederos y a D. JUAN PABLO ARIAS o sus herederos, expediente Nº 3547/937, Letra Z, remataré un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Dean Funes entre Ameghino y Necochea, Sección segunda, manzana 40, lote Nº 11, con las siguientes dimensiones: 20 metros de frente por 60 metros de fondo o lo que resultare dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de D. Andrés Rivas, Capobianco y Cía. y Carlos A. Peretti; Sud, propiedad de Doña Margarita S. de Figueroa; Este, propiedad Suc. de D. Vicente Diez y Augusto A.

Castro; Oeste, calle Deán Funes. Base las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sean 3.333.32 m/n. AL CONTADO. El comprador entregará en el acto del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión de acuerdo a arancel y escrituras a cargo del comprador.

Más datos oficinas ORGANIZACION COMERCIAL DEL NORTE, Mitre 492, Tel. 3859 o en la oficina de Apremio de la Municipalidad. VICENTE G. CIAMMAICHELLA, MARTILLERO PUBLICO. Importe \$ 11.85

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2480 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública para la provisión de útiles Escolares y artículos de limpieza, para el curso escolar de 1947.

De conformidad a lo autorizado por Resolución N.º 22, que obra en el Expediente número 4426/46, llámase a Licitación Pública por el término de veinte días (20 días), para la Provisión de útiles escolares y artículos de limpieza. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de este Consejo, en donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados. Los sobres serán abiertos el día tres de marzo de 1947, en la oficina mencionada y en presencia de los interesados, a horas 11.

Dr. HECTOR E. LOVAGLIO

Secretario del C. G. de Educación
Salta

A cargo del despacho de la Presidencia.

Dr. S. Calafiore

Contador General del C. G. de Educación.

Importe \$ 25.20. e|1|2| al 3|3|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2510 — F. 4 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO TRES — "CLERICO HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores: don Antonio Clérico, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad y don Ernesto Clérico, soltero, de cuarenta años de edad; ambos comparecientes italianos, domiciliados en el pueblo El Galpón, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación: **Primera:** La sociedad se denominará "Clérico Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su denominación específica será "Molino Arrocerero y Explotación Agrícola Ganadera". Tendrá por objeto la compra de arroz en cáscara, elaboración y venta de los mismos y sub-productos, continuando con la explotación del Molino Arrocerero ubicado en la localidad de El Galpón, departamento de Metán de esta provincia de Salta, como así, también la compra venta de hacienda y establecimientos de campo, realizando to-

da clase de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera de la sociedad; explotación que realizaban hasta ahora los comparecientes mediante una sociedad de hecho. **Segunda:** Su domicilio o asiento principal será en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **Tercera:** La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, ratificando, en consecuencia, todas las operaciones efectuadas desde esa fecha hasta hoy. **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales; o sean cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, cuya copia se agrega a la presente, firmada por los dos contratantes. **Quinta:** En el activo de la sociedad de hecho y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, está incluido lo siguiente: cultivos existentes en las fincas denominadas "La Armonía" y "Las Delicias" situadas en el departamento de Metán de esta provincia, las instalaciones del Molino Arrocerero existente en el citado pueblo de El Galpón; mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar, semovientes, muebles, etcétera, todo lo cual transfieren a la sociedad que se constituye. **Sexta:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta, separada o indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Será suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad válidamente. El sueldo de los Gerentes será fijado por la Asamblea Ordinaria de Socios. Sin que ello implique una enumeración limitativa, sino meramente enunciativa, los Gerentes podrán: adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias y todo otro género real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, endosar cheques, giros y órdenes de pago; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Banco Central de la República Argentina y con cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliada en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte;

celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación, como comisionista o comitente; de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir créditos; de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención; hacer novaciones y todo otro acto de comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad que es la explotación del molino arrocerero instalado en la localidad de El Galpón; hacer quitas, conceder esperas y otorgar poderes generales amplios de administración o generales o especiales para asuntos judiciales. Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijando sus sueldos. Convocar a los socios a asamblea general ordinaria o extraordinaria. Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de agosto de cada año, lo mismo que el proyecto de presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. Dictar reglamentos internos. Los Gerentes quedan facultados para resolver todos los casos no previstos en el presente contrato y para autorizar y firmar cualquier acto u operaciones, que no estuviesen determinados en el mismo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. **Séptima:** Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Ambos socios, señores Clérico, podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la naturaleza a las que tiene por objeto principal la sociedad. **Octava:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Novena:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente, pudiendo los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, nombrar, con la conformidad del socio sobreviviente, un representante único. **Décima:** Todos los años se practicará al treinta y uno de agosto, un inventario y balance general de las operaciones sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán cuando los Gerentes o socios lo estimen conveniente. Dicho balance anual deberá ser firmado por ambos socios o por un tercero debidamente autorizado. Si al practicarse un

balance uno de los socios se hallare ausente, se le hará conocer mediante carta certificada y transcurridos treinta días sin ser observado se lo considerará aprobado. **Décima primera:** Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios, que será convocada por cualquiera o la totalidad de los Gerentes con la debida anticipación, a los efectos de considerar el informe de la marcha de los negocios sociales presentado por los mismos, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, para cuya aprobación se necesitará la mayoría de votos computada de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. **Décima segunda:** De las utilidades líquidas se deducirán: la reserva que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, además, un cinco por ciento a los efectos del cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve hasta formar un fondo de cincuenta mil pesos. El remanente de utilidades líquidas será distribuido entre ambos socios en la proporción de sus respectivas cuotas. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual proporción. **Décima tercera:** Si uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, se practicará un balance general para determinar su haber social, más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por el otro socio en la forma siguiente: cien mil pesos a los noventa días, sin interés y el resto en cinco cuotas anuales e iguales que devengarán un interés anual del cuatro por ciento; firmándole los correspondientes pagarés. **Décima cuarta:** La asamblea extraordinaria de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios-gerentes. **Décima quinta:** La liquidación de la sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los socios-gerentes, constituidos en liquidadores de la misma. **Décima sexta:** Para la reforma o modificación de este contrato, para la disolución anticipada de la sociedad, para la fusión con otra, para la reducción, reintegración o aumento del capital social y para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la conformidad de ambos socios. **Décima séptima:** La sociedad podrá disolverse, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, por resolución de la asamblea de socios, tomada de conformidad con la cláusula anterior. **Décima octava.** En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil en cuanto no hayan sido modificadas por la ley citada. **Décima novena.** Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia o al tiempo de disolución, o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por la asamblea de socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima sexta. De acuerdo a las diez y nueve cláusulas que anteceden los com-

parecientes declaran celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Léida que les fué, ratifican su contenido por ser la fiel expresión de sus voluntades y firman por ante mí y los testigos del acto don Armando Lucero y don Gabriel Sanjuan, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del ciento treinta y cinco mil novecientos veintitrés al ciento treinta y cinco mil novecientos veintisiete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio tres que certifico. Sobre raspado: ge; entre líneas: mil — todo vale. A. Clérico — E. Clérico. Tgo.: A. Lucero. Tgo.: G. Sanjuan. — J. A. Herrera, Escribano. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, números: del sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos al sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco y sesenta y cuatro mil ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: r — s — e — a — utili — cuar. Vale. — J. A. Herrera, Escribano de Registro. — Importe \$ 152.80.

e|27|2 al 4|3|47.

Nº 2505 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores, Yeizel Katz, que acostumbra a firmar "Y. Katz", mayor de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina y domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 415 del pueblo de Tartagal provincia de Salta; José Katz, que acostumbre firmar "J. Katz", soltero, mayor de edad, de nacionalidad lituana y domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 415 del pueblo de Tartagal, provincia de Salta; y José Ase, que acostumbra a firmar "José Ase", de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el pueblo de Pocitos provincia de Salta, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: —**PRIMERO:** Entre los comparecientes, señores Yeizel Katz, José Katz y José Ase, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. —**SEGUNDA:** La Sociedad establece su domicilio, Sede Social y Administración en el pueblo de Tartagal, Provincia de Salta, calle 20 de Febrero Nº 415, sin perjuicio de realizar operaciones y establecer sucursales agencias o designar sus representantes en cualquier punto de la República o del exterior. —**TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad es de dos años que comenzarán a correr y contarse desde el día siguiente al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. No obstante lo expuesto los integrantes reconocen y aprueban las operaciones que viene realizando la Sociedad durante su período de formación y que se retrotraen al día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta la fecha de inscripción del contrato. A la expiración del plazo fijado, quedará automáticamente renovado o prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por un año más, y así sucesivamente de año en año, has-

ta completar el de cuatro años que se fija como máximo de duración de la Sociedad. La renovación se producirá automáticamente, es decir que para ello no será necesario manifestación expresa alguna de los asociados. Si cualquiera de los socios quisiera dar por terminado el plazo de duración de la Sociedad, que estuviere en vigencia, después del de los dos años, que se establecen como mínimo de duración de la Sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipación al día del vencimiento del plazo que estuviere en vigencia. —**CUARTA:** El objeto de la Sociedad es el de explotación de la casa de negocio de ramos generales "La Argentina" situada en Pocitos, Departamento de Orán, provincia de Salta, cuyas existencias en Activo y Pasivo transfiere a la Sociedad el señor Yeizel Katz y que son las siguientes según inventario practicado:

ACTIVO:

Artículos de Tienda	\$ 51.455.15
Artículos de Almacén	" 9.535.42
Muebles y Utiles	" 4.280.—

Total Activo \$ 65.270.57

PASIVO:

10 pagarés firmados a la orden del señor Guillermo Katz por \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/ N. DE C/L., CADA UNO) con vencimiento mensual escalonado a partir del 28 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete.

Total Pasivo \$ 30.000.—

Importa el Activo Sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos m/n. del c/l con 57|100 y el Pasivo, Treinta mil pesos m/n. del c/l. **QUINTA:** La Sociedad girará bajo la Razón Social "Katz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". El uso de la firma social estará a cargo del socio Yeizel Katz, quien estará también a cargo de la administración de la Sociedad y de conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la ley Nº 11545, queda designado gerente con todas las facultades que le confiere la referida ley. Solo en caso de ausencia o cualquier impedimento para ejercer esta función, será reemplazado por el socio José Katz. En su carácter de gerente, el señor Yeizel Katz, deberá prestar sus servicios personales a la Sociedad sin percibir retribución extraordinaria, independientemente de las utilidades que le corresponda por balance. No obstante esto podrá dedicar parte de su tiempo a otras actividades, sin descuidar por ello las de la Sociedad. Entre sus obligaciones se incluye principalmente la de efectuar las compras de mercaderías para el negocio de acuerdo a las necesidades del mismo y hacer llevar y vigilar la contabilidad de la Sociedad la que deberá llevarse en la Sede Social. **SEXTA:** El socio señor José Ase, estará al frente del negocio en carácter de encargado del mismo con la obligación principal de realizar y controlar las ventas, tener bajo sus órdenes al personal del negocio. Será responsable de las existencias, cuidado y buena conservación de las mercaderías, muebles, etc. Está facultado de realizar únicamente ventas

al contado, siendo de su exclusiva responsabilidad toda entrega de mercaderías al fiado. Será responsable de las infracciones a las disposiciones vigentes en las reglamentaciones legales para las casas de negocio, como ser descanso dominical, horarios de cierre y apertura del negocio, planillas del personal y todos los demás requisitos previstos para el caso. Deberá recibir las mercaderías y controlarlas con las facturas de compra. Es su obligación residir y fijar su domicilio legal en el mismo negocio, debiendo estar siempre al frente del mismo y solo podrá ausentarse con autorización del señor gerente. No podrá realizar ninguna operación comercial o prestación de servicios por cuenta propia o de terceros sin autorización de los otros socios. El monto de las ventas lo enviará semanalmente a la administración al señor gerente, acompañado de las boletas de venta, junto con una planilla detallando los ingresos y los egresos con los respectivos comprobantes y debidamente firmada. No podrá efectuar pagos a proveedores ni otros egresos que no fueran los indispensables como ser: sueldos del personal, fletes, gastos menores, etc. — **SEPTIMA:** Las obligaciones del socio José Katz serán las de prestar toda su colaboración al señor José Ase en sus funciones y deberá residir en el lugar de explotación del negocio. **OCTAVA:** Ningún socio percibirá suma alguna por prestación de servicios a la Sociedad y solo tendrán derecho a las utilidades líquidas obtenidas, pero a cuenta de las utilidades tendrá cada socio la facultad de retirar la suma de \$ 300.— (Trescientos pesos m/n. del c/l) mensuales como máximo para sus gastos personales. — **NOVENA:** El capital social se fija en la cantidad de \$ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m/n. del c/l), que es aportado en la proporción y forma siguiente: Yeizel Katz \$ 15.000.— (Quince mil pesos m/n. del c/l.); José Katz \$ 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos m/n. del c/l) y José Ase \$ 10.000.— (Diez Mil pesos m/n. del c/l). Los aportes se efectuarán en dinero efectivo y el Capital Social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional del curso legal cada una. **DECIMA:** Las utilidades que resulten de cada balance, después de separar el cinco por ciento para reserva legal, hasta que quede completado el fondo de reserva fijado en la ley N° 11.645, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Yeizel Katz 50 % (Cincuenta por ciento), José Ase y José Katz 25 % (Veinte y cinco por ciento) cada uno. Cada socio tiene derecho a solicitar la entrega de las utilidades que resulten a su favor dentro de un plazo de noventa días después del cierre de cada balance. Si hubiere

pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. **UNDECIMA:** La Sociedad llevará los libros y contabilidad en forma legal. El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios. — **DUODECIMA:** En cualquier fecha que se produzca la disolución de la Sociedad dentro de los plazos establecidos en este contrato, se procederá a la liquidación del capital en bienes, efectivo y cuanto pertenezca a la Sociedad, entregándose a cada socio la parte que le correspondiera, debiendo en tal caso, venderse los efectos de común acuerdo entre los socios, para que la liquidación y distribución sea en dinero efectivo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, y sus prórrogas si las hubiere, el socio fallecido será representado por una sola persona y se procederá a la liquidación en la forma que de común acuerdo convengan las partes, contemplando los intereses de la Sociedad. **DECIMA TERCERA:** Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los contratantes, relacionada con el presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de llenar su cometido designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. **DECIMA CUARTA:** En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la ley N° 11.645, a la que los contratantes se someten sin limitación de especie. En Tartagal, Departamento de Orán, Provincia de Salta a catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — **JOSE KATZ. — JOSE ASE. — YEIZEL KATZ.**

CERTIFICO: que las firmas que anteceden y dicen José Katz, José Ase y Yeizel Katz, son auténticas de los vecinos de este pueblo de los mismos nombres y apellidos, lo que me consta por que han firmado en mi presencia. Alfonso Dols, J. de P. P.
Importe: \$ 116.— e|25|II|47 — v|1º|III|47

JURISPRUDENCIA

Nº 606 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Atilio V. Pipo, por abuso de autoridad.

C/R.: — Excusación posterior al sobreseimiento definitivo.

DOCTRINA: Carece de finalidad y de justificación procesal la excusación del Juez fundada en haber actuado anteriormente como Fiscal, si se formula después del sobreseimien-

to definitivo de la causa en favor del único procesado, resuelto en aplicación del art. 390, inc. 1º del Proc. Crim.; pues dicho sobreseimiento "es irrevocable, dejando cerrado el juicio definitivamente" (art. 392 C. P. C.).

Salta, 25 de febrero de 1947:

VISTA: La excusación de fs. 31 vta., formulada por el señor Juez en lo Penal doctor Alfredo Ladrú Arias, y

CONSIDERANDO:

Que este sumario fué instruido únicamente contra Atilio V. Pipo, por el supuesto delito de abuso de autoridad y el auto de sobreseimiento definitivo de fs. 23 y 24, confirmado por esta Sala a fs. 30, "es irrevocable, dejando cerrado el juicio definitivamente", (art. 392 del C. P. Crim.) por haberse dictado en aplicación del art. 390, inc. 1º del mismo Código. En tal situación, carece de toda finalidad procesal la excusación del magistrado;

Por ello, la **SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,**

DECLARA no haber lugar a la referida excusación, por encontrarse definitivamente cerrado el juicio criminal; y ordena vuelvan los autos al Juzgado de origen para que se proceda a su archivo según lo dispuesto a fs. 24.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Juan C. Zuviria, Esc. Sec.

Es copia: Juan C. Zuviria.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS